



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

15

Radicado No. 00013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-\*TRD\*

Bogotá, D.C., 30 de Julio de 2021

Doctor(a)  
Juez(a) Juzgado Ventidos de Familia Bogotá  
Correo Electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)

PROCESO : Oficio No. 1142  
DEMANDADO : BERMEO BARRERA NAHUM CC N° 83.166.399

Con toda atención y acostumbrado respeto, me permito solicitar a su H. Despacho, en aplicación del artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, título sustituido por la Ley 1755 de 2015), si dentro del proceso de la referencia, la medida embargo que reposa en la Sección de Nomina del Ejército Nacional, comunicada con el oficio Nro. 3013 del 23 de agosto de 2013, del 40% de los ingresos mensuales que perciba el demandado - afecta a las prestaciones sociales, específicamente para la **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL**, del señor Sargento Viceprimero (SV) (activo) **BERMEO BARRERA NAHUM** identificado con la C.C. No. **36.953.018**

Requiriendo esta Oficina prestacional su colaboración de manera **URGENTE**, en los siguientes eventos:

- A. Si el embargo **AFECTA** la Indemnización x DCL, es necesario, nos informe mediante oficio:
- 1). cuál es el monto ó porcentaje que debemos realizar descuento de los dineros reconocidos por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL** a favor del citado militar.
  - 2). El número de la cuenta de depósitos judiciales y a nombre de quien se debe efectuar el respectivo giro.
- B. En caso **NEGATIVO**, no afecta la Indemnización la Disminución de la Capacidad Laboral, se solicita nos sea informado de manera expedida mediante oficio.

Así mismo **en caso haber existido, pero haber sido levantada**, es indispensable que se haga llegar a esta Dirección, copia autentica del auto que así lo determine.



Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá, D.C.  
Computador Institucional Nro. 4261463  
Correo electrónico [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co) Pagina Web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)  
Pagina web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



Radicado No. 00013 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-29.60

Es pertinente resaltar lo expuesto en el Decreto 1211 de 1990 artículo 173, que dice:

**«INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las asignaciones de retiro, pensiones y **demás prestaciones sociales** a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.»

Lo anterior es requerido por esta Dirección, con **CARÁCTER URGENTE**, con el fin de continuar con el reconocimiento y orden de pago por Indemnización por Disminución de la Capacidad laboral y cuyo reconocimiento se encuentran **SUSPENDIDO** hasta tanto sea recibida respuesta de conformidad con lo solicitado y enviada a la Carrera 46 Nro. 20 B 99 Comando de Personal del Ejército (dirección de prestaciones sociales registro) en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico. [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co)

Atentamente,

  
Coronel **HÉCTOR ALFONSO CANELARIO GUANEME**  
Director Prestaciones Sociales del Ejército Nacional

Elaboró: AA09. LIZETH CASTAÑO  
Aux. Administrativa Indemnizados

Ve.Bo: ABG. MARTA LEONIZAMO  
Jurídica Sección Indemnizados DIPSO

Ve.Bo: TC. MORENO CORREA NELSON  
Subdirector de Prestaciones Sociales Ejército

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**

Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá D.C.  
Computador Institucional Nro. 4261463  
Correo electrónico [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co) Pagina Web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)  
Pagina web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



solicitud información

Mensajería Electrónica DIPSO <Dipso@buzonejercito.mil.co>

Mar 03/08/2021 7:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (78 KB)

CUsersdipsoDocumentsSmart Touchi2400\_i2600\_i2800Output2021-08-03 (4).pdf;

16

✓

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de **ENVIO DE NOTIFICACIONES**. Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (091) 4261462 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co)



Mensajería Electrónica– Registro  
Comando de Personal – DIPSO  
Ejército Nacional

Retransmitido: 20160344

*[Handwritten signature]*

MO

Microsoft Outlook  
Mie 18/08/2021 8:09  
Para: dipso@ejercito.mil.co



20160344  
41 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[dipso@ejercito.mil.co](mailto:dipso@ejercito.mil.co) ([dipso@ejercito.mil.co](mailto:dipso@ejercito.mil.co))

Asunto: 20160344

Responder | Reenviar

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

20157444  
2016344  
18

solicitud informacion

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

MD

Mensajería Electronica DIPSO <Dipso@buzonejercito.mil.co>

Jue 26/08/2021 11:35

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ → ...

CUsersdipsoDocumentsS...  
82 KB

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de **ENVIO DE NOTIFICACIONES**. Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (091) 4261462 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co)



Mensajería Electrónica- Registro  
Comando de Personal - DIPSO  
Ejército Nacional

Responder Reenviar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021368001720161**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-95.5

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2021

Doctor(a)  
Juez(a) Juzgado Ventidos de Familia Bogotá  
Correo Electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EMBARGO (VIGENCIA Y APLICABILIDAD)

PROCESO : Oficio No. 1142 ALIMENTOS RADICADO N. 2009-00376-00  
DEMANDADO : BERMEO BARRERA NAHUM CC N° 83.166.399

Con toda atención y acostumbrado respeto, me permito solicitar a su H. Despacho, en aplicación del artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, título sustituido por la Ley 1755 de 2015), si dentro del proceso de la referencia, la medida embargo que reposa en la Sección de Nomina del Ejército Nacional, comunicada con el oficio Nro. 3013 del 23 de agosto de 2013, del 40% de los ingresos mensuales que perciba el demandado - afecta a las prestaciones sociales, específicamente para la **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL**, del señor Sargento Viceprimero (SV) **BERMEO BARRERA NAHUM** identificado con la C.C. No. **36.953.018**

Requiriendo esta Oficina prestacional su colaboración de manera **URGENTE**, en los siguientes eventos:

- A. Si el embargo **AFECTA** la Indemnización x DCL, es necesario nos informe mediante oficio:
- 1). cuál es el monto ó porcentaje que debemos realizar descuento de los dineros reconocidos por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL** a favor del citado militar.
  - 2). El número de la cuenta de depósitos judiciales y a nombre de quien se debe efectuar el respectivo giro.
- B. En caso **NEGATIVO**, no afecta la Indemnización la Disminución de la Capacidad Laboral, se solicita nos sea informado de manera expedida mediante oficio.

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**

Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá, D.C.  
Conmutador Institucional Nro. 4261463  
Correo electrónico [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co) Pagina Web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)  
Pagina web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



La anterior  
plataforma  
Capacidad  
registros  
Comando



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021368001720161: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COPER-DIPSO-95.5

Así mismo en caso haber existido, pero haber sido levantada, es indispensable que se haga llegar a esta Dirección, copia autentica del auto que así lo determine.

Es pertinente resaltar lo expuesto en el Decreto 1211 de 1990 artículo 173, que dice:

«**INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS.** Las asignaciones de retiro, pensiones y **demás prestaciones sociales** a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas.»

Lo anterior es requerido por esta Dirección, con **CARÁCTER URGENTE**, con el fin de continuar con el reconocimiento y orden de pago por Indemnización por Disminución de la Capacidad laboral y cuyo reconocimiento se encuentran **SUSPENDIDO** hasta tanto sea recibida respuesta de conformidad con lo solicitado y enviada a la Carrera 46 Nro. 20 B 99 Comando de Personal del Ejército (dirección de prestaciones sociales registro) en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico. [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co)

Atentamente,

~~Córonel HÉCTOR ALFONSO BANDELARIO GUANEME~~  
Director Prestaciones Sociales del Ejército Nacional

Elaboró: AA09. LIZETH CASTAÑEDA  
Aux. Administrativa Indemnizados

Revisó: MY. ALEX EDUARDO MEDINA MUÑOZ  
Coordinador Sección Indemnizados DIPSO

Vo Bo: ABC. MARTA REGUIZAMO  
Jurídica Sección Indemnizados DIPSO

Vo Bo: TC. VARENO CORREA NELSON  
Subdirector de Prestaciones Sociales Ejército



Carrera 46 No. 20 B 99 Piso 2 Comando de Personal Ejército, Bogotá. D.C.  
Commutador Institucional Nro. 4261463  
Correo electrónico [dipso-registro@buzonejercito.mil.co](mailto:dipso-registro@buzonejercito.mil.co) Pagina Web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)  
Pagina web [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



AL DESPACHO  
9 SEP 2021

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

21 SEP 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
No. 11001-31-10-022-2016-00344-00

MEDIDAS CAUTELARES

Se observa que el proceso ingresó al despacho con solicitud de información **urgente** de embargo requerida por el Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de fechas 30 de julio de 2021 y 24 de agosto de 2021 (fls. 15 y 19), **sin advertir** que la misma información fue peticionada el 15 de junio de 2021, respecto de la cual el Juzgado ya se pronunció mediante auto de 27 de julio de 2021 (fl. 14).

Así las cosas, por **Secretaria**, enviase de **manera inmediata** el oficio respectivo a través del correo institucional.

CÚMPLASE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ